Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

NUESTRA VISIÓN: Ser reconocida como modelo de entidad de Seguridad Social en nuestro país, con una administración moderna e innovadora que le permita alcanzar y sostener el equilibrio actuarial.

PADRE CARDOZO 355
Teléfono N° 201082 –Fax N° 204672

Asunción, 19 de diciembre de 2017
(Paraguay)

Señor
Abog. SANTIAGO JURE
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Nos dirigimos a Usted con relación a la nota DNCP/DNC Nº 25582/17 del 09/10/2017, por la que nos informan que del análisis realizado a la adjudicación correspondiente al ID 327308 han surgido observaciones, por las que no podrá ser difundida a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas:

Motivo de no difusión:

1. Consultamos a la convocante las razones por las que no se ajustó a lo establecido en el Decreto N° 7.434/11, que indica en su artículo 34: a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2.051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido (10 días hábiles) en la normativa para la interposición del recurso de protesta.

Respuesta:

La notificación de resultado de llamado fue remitida a todos los participantes en fecha 24 de noviembre de 2017, recibiéndose los reportes de envío satisfactorio generados por el correo electrónico, pero solicitándose a los oferentes que remitan los correspondientes acuses de recepción.

Al día 28/11/2017, habiéndonos percatado de que los oferentes no remitieron el acuse de recepción solicitado, fue reiterado dicho pedido. Allí, en fecha 29/11/2017, se recibieron los acuses de recepción.

Luego, la orden de compra debió ser suscrita en fecha 14 de diciembre de 2017 (al décimo día hábil de haberse recibido el último acuse de recepción), dado que imperiosamente necesitábamos proceder a la recarga de los extintores de la institución, cuyos vencimientos estaban al límite.

Por tanto, dada la urgencia con la que se precisaba el servicio y considerando que se trata de un factor determinante de seguridad ante un eventual principio de incendio, fue suscrita la Orden de Compra, considerándose que habían transcurrido ya trece días hábiles desde la primera vez en que fue remitida la notificación.

Sin otro particular, y solicitando sea tomada en cuenta la aclaración realizada, hacemos propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

C.P. Diana Monserrat Sugastti Neira
Sub Responsable Unidad Operativa de Contrataciones